

Enero 27 de 2020.

Lic. Fernando Lascurain Farell
Asociación Mexicana de Distribuidores
De Automotores, A.C.
PRESENTE.

Estimado Fernando:

Por este conducto te presento la propuesta de nuestros servicios profesionales en materia legal relativos a la formulación, presentación y seguimiento de los juicios de amparo indirecto en contra de las Reformas en materia de Tenencia y Uso de Vehículos que entraron a vigor a partir del 1° de enero de 2020 en la Ciudad de México aplicable a la red de Distribuidores que operan en dicha ciudad, miembros de la Asociación Mexicana de Distribuidores Automotores, A.C. (AMDA).

El 23 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, en particular a los artículos 160, 219, 223 y 224 relativos al Impuesto Sobre Tenencia y Servicios de Control Vehicular que consiste fundamentalmente en obligar al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante que enajene vehículos nuevos y usados, cuando el adquirente tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de México, previa a la entrega del vehículo el enajenante, a realizar los trámites correspondientes a la obtención de las placas y efectuar el pago por los Servicios de Control Vehícular de forma conjunta con el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; en caso de que incumplan con dicha



obligación serán obligados solidarios en el pago de la Tenencia y Derechos que se deriven.

En nuestra opinión, existe la posibilidad de impugnar los artículos mencionados ya que convierte a los enajenantes de Vehículos de la Ciudad de México en Obligados Solidarios, sin embargo derivado de la redacción de los artículos reformados al enajenante no se le da el carácter de obligado solidario, por el contrario, lo convierte en un sujeto directo, ya que estos deberan cubrir el impuesto sobre tenencia y pagar los servicios de control vehícular, lo que lo torna de ilegal.

Existen diversos agravios que las disposiciones citadas violentan los dispuesto en nuestra Carta Magna: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como son:

- a) Libertad de trabajo.
- b) Competitividad Comercial.
- c) Seguridad Jurídica.

Al ser una norma heteroaplicativa el juicio de amparo deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realice el primer pago de tenencia, al actualizarse el supuesto previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, por lo que es importante se revise cuando se realizó este primer pago.

## TRABAJOS A DESARROLLAR.

a) Elaboración y presentación de las demandas de Amparo Indirecto ante el Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y el seguimiento respectivo hasta la emisión de la sentencia respectiva favorable.

ORDUX
TAX & CONSULTING

b) Interposición del recurso de revisión en amparo, en el caso de que no se obtenga resolución favorable a los intereses de las empresas que demandaron el amparo y protección de la justicia federal, así como el seguimiento respectivo hasta que se emita la sentencia que otorgue el amparo.

HONORARIOS.

Hemos considerado realizar la siguiente propuesta en función tanto de los servicios a prestar, el tiempo a invertir de nuestra parte y el posible beneficio para las empresas pertenecientes a AMDA, por lo que estimamos conveniente establecer nuestros honorarios conforme a lo siguiente:

a) Por concepto de anticipo, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, exigibles dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la demanda de amparo correspondiente.

b) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, exigibles dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento de la obtención de una sentencia favorable; en caso de que la resolución final fuera contraria a sus intereses, no se haría este cobro y el anticipo quedaría como pago definitivo no sujeto a devolución.

En caso de incurrir en gastos adicionales (viáticos, certificación de documentos, periciales, etc.) éstos serían cubiertos en adición a los honorarios referidos, previo consentimiento de parte del Distribuidor.

La documentación que se requiere para la presentación del amparo consiste en:



- a) Copia certificada del acta constitutiva.
- b) Copia certificada del poder notarial del representante legal.
- c) Constancia de situación fiscal de la Distribuidora.
- d) Copia simple del CFDI que ampara la venta del automóvil por el cual se realizó el primer pago de tenencia en 2020, cuyo cliente tiene su domicilio fiscal en la Ciudad de México.
- e) Copia certificada del primer pago de tenencia de 2020, relativo a la venta señalada en el inciso anterior.
- f) Constancia de situación fiscal del cliente al cual se le vendió el automóvil por el cual se realizó el pago de tenencia aludido en los incisos anteriores.

Por último, queremos agradecer la oportunidad que nos brindas de someter a su consideración la presente propuesta de servicios, esperando que los términos de la misma merezcan tu conformidad.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

C.P.C. Gerardo Plascencia Chavarín.